

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1411 Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2018/2019 o año 2019.**

BDNS (Identif.): 443179

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuya texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web: [www.deportes.carm.es](http://www.deportes.carm.es), ayudas y subvenciones.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, los clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2018/2019 o año 2019.

**Segundo. Objeto.**

Subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2018/2019 o año 2019.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para atender estas ayudas a clubes deportivos, será de 100.000,00 €, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES,  
POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN  
DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES  
DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE CUENTEN CON EQUIPOS  
FEMENINOS NO PROFESIONALES QUE PARTICIPEN EN  
COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE LA  
TEMPORADA 2018/2019 O AÑO 2019.**

El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio dispone que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

Así mismo, el artículo 4 de la referida Ley del Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.





Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2018/2019 o año 2019, con el fin de promocionar el deporte de alta competición femenino. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes aprobado mediante Orden de la Consejera de 6 de febrero de 2019.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2018 se ha incluido el proyecto de gasto 46773, "promoción del deporte femenino". Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2018/2019 o año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio





de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2018/2019 o año 2019.

Se consideran competiciones regulares, a los efectos de la presente Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva.

Se consideran competiciones de ámbito estatal, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por la Federación Española correspondiente y en las que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas.

Cada club deportivo solo podrá concurrir a la presente subvención con un solo equipo femenino en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden.

## **Artículo 2. Dotación presupuestaria.**

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.457A.48461, código de proyecto 46773 "Promoción del deporte femenino", por una cuantía total máxima de 100.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 6 de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden. La totalidad del importe del crédito consignado para la subvención, se repartirá directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada beneficiario.





b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 20.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 20.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así sucesivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible.

### Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

- a) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición.
- b) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación en la competición.
- c) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- d) Los gastos de personal, sea cual sea su naturaleza, de los componentes de las entidades beneficiarias.
- e) Los gastos por servicios de gestión económica administrativa del club.
- f) Los gastos de suministros energéticos de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión.
- g) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles.
- h) Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- i) Otros que estén directamente ocasionados por la organización y funcionamiento del club deportivo.

2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden vienen recogidos en la Base Reguladora





2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c) y d) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

#### **Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: <http://deportes.carm.es>.

2. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por el presidente del club deportivo, dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la entidad solicitante es titular en la que solicita le sea abonada la subvención.

c) Certificado expedido por la Federación deportiva correspondiente en la que se acrediten los méritos deportivos, según el modelo normalizado que figura como Anexo III a esta Orden.

d) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

e) Autorización para consulta electrónica de datos, según el modelo normalizado que figura como Anexo IV a esta Orden.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su





defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía,





así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4.- La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 7. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a





los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Para valorar estos criterios se tomará como referencia el equipo por el que la entidad concurre a la presente subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada club de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios:

- 1) Categoría deportiva senior en la que compite en la temporada 2018/2019 o año 2019:
  - a) 1ª Categoría Nacional: Hasta 120 puntos.
  - b) 2ª Categoría Nacional: Hasta 60 puntos.





- c) 3ª Categoría Nacional: Hasta 30 puntos.  
d) 4ª Categoría Nacional: Hasta 15 puntos.
- 2) Categoría deportiva inferior a senior en la que compite en la temporada 2018/2019 o año 2019:
- a) 1ª Categoría Nacional: Hasta 60 puntos.  
b) 2ª Categoría Nacional: Hasta 30 puntos.  
c) 3ª Categoría Nacional: Hasta 15 puntos.  
d) 4ª Categoría Nacional: Hasta 10 puntos.
- 3) Participación en la temporada 2018/2019 o año 2019 en competiciones internacionales oficiales: Hasta 20 puntos.
- 4) Estar la modalidad deportiva principal por la que solicita la subvención reconocida como Olímpica o Paralímpica: Hasta 20 puntos.
- 5) Número de jornadas en la fase regular de liga en la temporada 2018/2019 o año 2019:
- a) 30 o más jornadas de liga: Hasta 15 puntos.  
b) Entre 16 y 29 jornadas: Hasta 10 puntos.  
c) Entre 1 y 15 jornadas: Hasta 5 puntos.
- 6) Número de temporadas consecutivas que lleva en la categoría actual:
- a) 5 o más temporadas consecutivas: Hasta 15 puntos.  
b) Entre 3 y 4 temporadas consecutivas: Hasta 10 puntos.  
c) Entre 1 y 2 temporadas consecutivas: Hasta 5 puntos.
- 7) Número de equipos femeninos que tenga en categoría absoluta en la temporada 2018/2019 o año 2019:
- a) 5 o más equipos: Hasta 15 puntos.  
b) Entre 3 y 4 equipos: Hasta 10 puntos.  
c) Entre 1 y 2 equipos: Hasta 5 puntos.
- 8) Número de equipos femeninos que tenga en categorías inferiores a la absoluta en la temporada 2018/2019 o año 2019:
- a) 5 o más equipos: Hasta 5 puntos.  
b) Entre 3 y 4 equipos: Hasta 3 puntos.  
c) Entre 1 y 2 equipos: Hasta 1 punto.
- 9) Número de licencias federativas de deportistas femeninas que tiene la entidad en la temporada 2018/2019 o año 2019:
- a) 301 o más: Hasta 5 puntos.  
b) Entre 101 y 300: Hasta 3 puntos.  
c) Entre 1 y 100: Hasta 1 punto.
- 10) Número de licencias federativas de técnicos que tiene la entidad en la temporada 2018/2019 o año 2019:
- a) 10 o más: Hasta 5 puntos.





- b) Entre 5 y 9: Hasta 3 puntos.
- c) Entre 1 y 4: Hasta 1 punto.

11) Número de desplazamientos que tenga que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir en su liga durante la fase regular en la temporada 2018/2019 o año 2019:

- a) 10 o más desplazamientos: Hasta 15 puntos.
- b) Entre 6 y 9 desplazamientos: Hasta 10 puntos.
- c) Entre 1 y 5 desplazamientos: Hasta 5 puntos.

12) Tener deportistas femeninas que hayan sido convocados por la Selección de la Región de Murcia en cualquiera de sus categorías en la temporada 2018/2019 o año 2019: Hasta 10 puntos.

13) Tener deportistas femeninas que hayan sido convocados por la Selección Española en cualquiera de sus categorías en la temporada 2018/2019 o año 2019: Hasta 15 puntos.

#### **Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.





## Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

## Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2020.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club beneficiario que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención





General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

#### **Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.





b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





## Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente).





### ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIONES A CLUBES CON EQUIPOS FEMENINOS

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre completo del club deportivo:		
CIF:		Nº Registro Entidades Deportivas:
Teléfono:		e-mail:
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
<b>2</b>	<b>DATOS DEL EQUIPO</b>	
Nombre completo del equipo:		
Nombre de la competición:		
Modalidad deportiva:		Especialidad deportiva:
<b>3</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad		
Teléfono		Correo electrónico
<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Copia del CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> Declaración responsable: Anexo II <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta electrónica de datos: Anexo IV.		<input type="checkbox"/> Certificado IBAN. <input type="checkbox"/> Certificado de la Federación Deportiva: Anexo III.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se integran en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es el Director General de Deportes ante quien el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Escultor Francisco Salzillo, 32 – 2ª esc. – 3º – 30071 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA





**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS**  
**EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/Dña:	N.I.F.:
Representante legal de la entidad deportiva:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)





### ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

Don/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de secretario/presidente de la federación de \_\_\_\_\_, CERTIFICA que el equipo femenino \_\_\_\_\_, categoría senior/o inferior a senior del Club Deportivo \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_ y núm. de Registro: \_\_\_\_\_, tiene licencia en vigor durante la temporada 2018/2019 o año 2019 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:

1) Categoría deportiva senior en la que compite en la temporada 2018/2019 o año 2019:

- a) 1ª Categoría Nacional:
- b) 2ª Categoría Nacional:
- c) 3ª Categoría Nacional:
- d) 4ª Categoría Nacional:

2) Categoría deportiva inferior a senior en la que compite en la temporada 2018/2019 o año 2019:

- a) 1ª Categoría Nacional:
- b) 2ª Categoría Nacional:
- c) 3ª Categoría Nacional:
- d) 4ª Categoría Nacional:

3) ¿Ha participado el club en la temporada 2018/2019 o año 2019 en competiciones internacionales oficiales?

- a) Sí
- b) No

4) ¿Está la modalidad deportiva principal por la que solicita la subvención reconocida como Olímpica o Paralímpica?

- a) Sí
- b) No

5) Número de jornadas en la fase regular de liga en la temporada 2018/2019 o año 2019:

6) Número de temporadas consecutivas que lleva en la categoría actual:

7) Número de equipos femeninos que tiene el club en categoría absoluta en la temporada 2018/2019 o año 2019:

8) Número de equipos femeninos que tiene el club en categorías inferiores a la absoluta en la temporada 2018/2019 o año 2019:





9) Número de licencias federativas de deportistas femeninas que tiene el club en la temporada 2018/2019 o año 2019:

10) Número de licencias federativas de técnicos que tiene el club en la temporada 2018/2019 o año 2019:

11) Número de desplazamientos que tiene el club que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir en su liga durante la fase regular en la temporada 2018/2019 o año 2019:

12) ¿Tiene el club deportistas femeninas que hayan sido convocadas por la Selección de la Región de Murcia en cualquiera de sus categorías en la temporada 2018/2019 o año 2019?:

- a) Sí
- b) No

13) ¿Tiene el club deportistas femeninas que hayan sido convocadas por la Selección Española en cualquiera de sus categorías en la temporada 2018/2019 o año 2019?:

- a) Sí
- b) No

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)





#### ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de Convocatoria, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace indispensable la consulta, por la Dirección General de Deportes, de determinados datos necesarios para acreditar la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación.

Asimismo, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se relacionan, necesarios para la resolución de este procedimiento: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta de los mencionados datos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autorizo a la Dirección General de Deportes para que consulte los datos relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a la Dirección General de Deportes para que consulte los datos relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- No autorizo a la Dirección General de Deportes para que consulte los datos relativos a estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

En ....., a ..... de .....de 2019

Fdo.: (Firma del interesado)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

